NOTA DNCP/DNC/N° 7498 / 2017

Asunción, 6 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DEL CAUSE ARROYO CAPIATÁ" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309331 EN FECHA (304/17) ID N° 328335.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Atendiendo al objeto de la contratación, consultamos, si no correspondería contar con la aprobación de la SEAM, la Dirección de Recursos Hídricos u otro ente pertinente? Previo al inicio de la ejecución de los trabajos.

2-La hora de entrega y apertura de ofertas indicada en el Anexo B Puntos: 17 y 18 no coincide con lo establecido vía sistema.

3-Anexo B Punto 20 y Anexo E Punto V: "Demostrar experiencia a través de por lo menos un contrato y/o facturación de servicios de limpieza, ya sea de arroyos, u otros cauces que guarde relación con el tipo de servicio objeto del llamado, equivalente mínimamente al 70% (setenta por ciento) del monto de la oferta presentada. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones celebrados con entidades públicas y/o privadas, comprendidos en el periodo de los años 2013 - 2014 -2015 **y/o 2016**"; sugerimos aclarar este punto de manera que no existan dudas al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/RM

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py